



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

CONSIDERACIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA

**Ref.- COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

Dirigida a:

- Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas;
- Relatoría Especial sobre la Cuestión de Obligaciones de los Derechos Humanos relacionados con el Disfrute de un Medio Ambiente Limpio, Saludable y Sostenible;
- Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección al Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión;
- Relatoría Especial sobre los Derechos a la libertad de Reunión Pacífica y de Asociación;
- Relatoría Especial sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos; y
- Relatoría Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua en armonía con su vocación de respeto a los derechos humanos, a la paz y la solidaridad, presenta las siguientes consideraciones:



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

2. La Constitución Política de nuestro país impone que *"Son principios de la nación nicaragüense, la libertad, la justicia, el respeto a la dignidad de la persona humana, el pluralismo político y social, el reconocimiento a los pueblos originarios y afrodescendientes de su propia identidad dentro de un Estado único e indivisible..."*.
3. De igual manera establece que *"El Estado nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses..."*.
4. En estricto cumplimiento de estos postulados constitucionales, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, con el ineludible propósito de asegurar el bien común de todos los nicaragüenses, impulsa diversas estrategias y planes de desarrollo en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo Humano que rige en nuestro país.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL BIEN COMUN DE NUESTRO PUEBLO



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

5. Dicho Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivos, entre otros, el de promover el crecimiento económico, la creación de empleos, la reducción de la pobreza y la desigualdad, la seguridad humana y soberana, como estrategias para fortalecer de manera progresiva los derechos humanos de todas las personas que habitan en nuestro territorio.

6. Para alcanzar este propósito, hemos puesto en práctica un modelo de inclusión, diálogos, alianzas y consensos con el sector privado, los trabajadores, las familias y las comunidades; así como el fortalecimiento de amplias y diversas relaciones de amistad y cooperación con todos los países del mundo.

7. El Gobierno de Nicaragua implementa estrategias para el fortalecimiento de la economía familiar, promoviendo además transformaciones estructurales en lo económico, social y ambiental, mediante la implementación de políticas y planes de desarrollo, que hacen de Nicaragua un país con estabilidad económica y social, permitiendo avanzar de manera integral en la restitución de los derechos de las y los nicaragüenses para superar la desigualdad y salir de la pobreza extrema.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

8. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, Nicaragua está impulsando el proyecto del Gran Canal Interoceánico, que además de ser de interés e importancia mundial, establece puentes y espacios de desarrollo para la humanidad. También significa una reivindicación histórica para nuestro país y la cristalización centenaria de un sueño de los nicaragüenses.

9. El proyecto del Gran Canal Interoceánico tiene una gran importancia económica, social y ambiental, porque permitirá al pueblo nicaragüense reducir la pobreza, la marginación, la restauración del medio ambiente y los recursos naturales, la generación de empleos y de recursos para invertir en salud, educación, vivienda e infraestructura. Este proyecto permitirá fortalecer el desarrollo de los derechos de las personas, la familia y la comunidad.

10. La Constitución Política, en su artículo 60, establece que: *"Los Nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; esta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad."*



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas..."

11. El mismo artículo 60 de la Carta Magna establece "...Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida..."
"...El Estado de Nicaragua asume y hace suyo en esta Constitución Política el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad."
12. Desde el año 2007 Nicaragua ha venido incorporando en su gestión ambiental, los Principios de la Conferencia de Naciones Unidas Sobre El Medio Ambiente y el Desarrollo.
13. En este contexto y cumpliendo con lo instituido constitucionalmente sobre el medio ambiente, en relación al proyecto del Gran Canal, se están realizando los estudios de factibilidad necesarios para garantizar la protección del Medio ambiente, nuestros ecosistemas y la Madre tierra; así mismo se han realizado estudios de impacto ambiental y social del proyecto, conducidos por la empresa de prestigio internacional ERM, 5ta consultora ambiental y social, según ranking del EHS Journal, los que fueron sometidos a consulta pública en septiembre 2015.



14. El proyecto se está desarrollando con amplia información pública, consultas y participación nacional e internacional; entre el 21 y el 30 de julio de 2014, ERM¹ efectuó siete consultas públicas en la ruta seleccionada para el desarrollo del relacionado Proyecto. Además se han realizado 74 foros y asambleas de información y consulta, participando 16,500 personas de distintos sectores sociales.

COMUNIDADES INDIGENAS DE LA COSTA CARIBE

15. El artículo 5 de nuestra Constitución Política instituye que *"el Estado Nicaragüense reconoce la existencia de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes, que gozan de los Derechos, Deberes y Garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su Identidad y Cultura, tener sus propias formas de Organización Social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute, todo de conformidad con la Ley"*.

16. En cumplimiento del relacionado artículo 5 de nuestra Constitución Política, en el caso de las comunidades

¹ Environmental Resources Management



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

indígenas de la Costa Caribe nicaragüense todas las acciones y las negociaciones respecto al proyecto del Gran Canal son y serán realizadas respetando el marco legal que les rige, en este orden se han realizado consultas para el consentimiento libre, previo e informado con cada una de las comunidades por donde pasará la ruta del canal.

17. Así mismo, en obediencia a este precepto constitucional, la Ley 445 "Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Coco, Bocay, Indio y Maíz", aprobada en el 2003, fue implementada a partir del año 2007 por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional; a la fecha hemos otorgado 22 Títulos que representan más del 80% del Territorio perteneciente a las Comunidades Originarias, y constituyen más de 31,500 kilómetros cuadrado.

SEGURIDAD HUMANA Y SOBERANA

18. La Constitución Política en su artículo 97, define a la Policía Nacional como "un cuerpo armado de naturaleza civil, tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial y se organiza en un modelo preventivo, proactivo y comunitario, con la participación protagónica de los



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

habitantes, la familia y la comunidad..."; el segundo párrafo del relacionado artículo establece "... Tiene como misión garantizar el orden interno, la seguridad de las personas y sus bienes, la prevención, persecución e investigación del delito y lo demás que le señale la ley. La Policía Nacional es profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante. La Policía Nacional se regirá en estricto apego a la Constitución Política a la que guardará respeto y obediencia..."

19. En correspondencia con lo establecido en la Constitución Política, la Ley N° 228, Ley de la Policía Nacional, instituye los principios fundamentales en observancia a los cuales debe desarrollar sus actuaciones, el arto. 5 de la relacionada ley expresa: "Los miembros de la policía en el cumplimiento de sus funciones actuarán conforme a los principios fundamentales establecidos en la presente Ley, a su profesionalismo, a su condición de servidores públicos y especialmente respetando los derechos humanos."

20. El artículo 7 de la ley establece que los miembros de la policía deben sujetarse en su actuación por el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley promulgado por las Naciones Unidas, y así define que deben estar sometidos en el ejercicio de sus funciones a Principios Fundamentales de Actuación, como la legalidad,



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

el profesionalismo, principios de tratamiento a los detenidos, principios de relaciones con la comunidad, regulaciones y principios sobre el uso racional de la fuerza y empleo de armas de fuego, entre otros.

21. La Policía Nacional, según el marco jurídico que regula su actuación, ha venido actuando de forma profesional y en cumplimiento de la ley para el resguardo de la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público.
22. La Encuesta Mundial de la Consultora CID Gallup reflejó que el 51% de la población nicaragüense manifestó sentir seguridad al caminar sola de noche por la ciudad o área donde vive, contrario a lo que ocurre en otros países.
23. Según el Barómetro Iberoamericano, Nicaragua es el país que cuenta con la mejor percepción de seguridad equivalente a un 61% de opinión ciudadana y somos el país con índice más bajo de Centroamérica y América Latina, en delincuencia y violencia juvenil, con un 4% seguido por República Dominicana y Bolivia con un 12%.
24. La actuación de la Policía Nacional ha cumplido y cumple con los estándares internacionales, y se destaca por su alta competencia, eficiencia, eficacia y calidad, lo que



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

ha permitido que nuestro país sea el país más seguro de Centroamérica.

25. La Policía Nacional ha desarrollado su misión sobre la base de un modelo policial "Preventivo, proactivo y comunitario" modelo en el que participan de forma protagónica los habitantes, la familia y la comunidad como actores relevantes y destinatarios de los servicios de la institución.
26. En los últimos 3 años los instrumentos de medición nacional de percepción ciudadana, reflejan confiabilidad hacia esta institución entre un 80%-85%.
27. El principal aporte de la institución policial a los derechos humanos de las y los nicaragüenses se aprecia en el nivel de convivencia y seguridad ciudadana que se ha alcanzado, preservado y mejorado en el país, especialmente en los últimos años de gestión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
28. La Policía Nacional como órgano encargado de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y prevenir el delito ha actuado de acuerdo con lo prescrito por la ley en el mantenimiento del orden público sin que



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

haya habido uso de la fuerza de forma arbitraria, cuando las manifestaciones han sido pacíficas.

29. El rol de la Policía Nacional ha sido el de resguardar el orden en el transcurso de las manifestaciones, procurando que las mismas se desarrollen de forma pacífica y ordenada, conforme a las leyes y reglamentos que rigen en nuestro país, como efectivamente lo ha venido haciendo.

**DERECHOS POLITICOS, LIBERTAD DE EXPRESION, DE ORGANIZACIÓN,
DE MANIFESTACION Y OTROS**

30. La Constitución Política de Nicaragua garantiza la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, a saber:

31. Artículo 48 Cn. "Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer..."



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

32. Artículo 53 Cn.: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica; el ejercicio de este derecho no requiere permiso previo."
33. Artículo 54 Cn. "Se reconoce el derecho de concentración, manifestación y movilización pública de conformidad con la ley."
34. En otro orden, nuestra Carta Magna también instituye la libertad de expresión, de ideas, de libre circulación de todos sus ciudadanos por el territorio nacional, a saber:
35. Artículo 30 Cn. "Los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio."
36. Artículo 31 Cn. "Los nicaragüenses tienen derecho a circular y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional; a entrar y salir libremente del país."
37. Estos derechos instituidos en nuestra Carta Magna funcionan por igual para todos los nicaragüenses, con independencia de su credo político, su sexo, su ideología, su pertenencia a determinado grupo social o político,



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a debatir!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

salvo las limitaciones que implica el respeto a los derechos de las otras personas, contemplados en la Constitución Política para guardar el orden y el equilibrio social.

38. Así mismo, todos los nicaragüenses sin discriminación alguna, tienen la facultad de ejercer los derechos que les otorga la Constitución Política y las leyes, pero también tienen deberes y responsabilidades, de conformidad con la misma Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

39. En un país democrático, es totalmente normal y admisible el hecho de que existan dentro de la población diferencias de opiniones, simpatías y adversidades en relación a diversos proyectos sociales, económicos o políticos, inclinaciones y pertenencias a diversos grupos sociales, gremiales o políticos, y todos ellos, sin distingo alguno, tienen el mismo derecho a expresarse y manifestarse públicamente, pero siempre bajo la legalidad, el orden y el respeto al derecho de los demás. No se puede pretender hacer valer los derechos de un sector, sin reconocer los derechos de otros sectores con intereses y/o ideas opuestas o diferentes.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

40. Bajo estas circunstancias quienes participan en cualquier manifestación ejercen su derecho positivo o libertad individual que tiene cada ciudadano; no obstante, como hemos manifestado, este derecho debe ser ejercido respetando los derechos de las otras personas, y no como sucedió en los supuestos hechos alegados, en los que las manifestaciones afectaron directamente el derecho a la libre circulación de otros ciudadanos que no participaban de la misma, ni compartían ni sus ideas, ni sus intereses; estas manifestaciones dejaron de ser pacíficas y se violentó el orden público.
41. En este contexto y como respuesta legítima a la situación creada, la Policía Nacional, haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, reforzó los retenes policiales que cotidianamente existen para resguardar el orden. Con el objeto de prevenir una situación de mayor violencia y afectaciones al derecho a la vida e integridad física de cualquier ciudadano, requisó vehículos y alguna personas que independientemente de sus fines, transitaban en el sector, ocupando armas y objetos que por sus características podían ser utilizados para ejercer violencia, previniendo de ésta forma mayores índices de afectación social y humana.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

42. El Estado, a través de la Policía Nacional en estricto apego a la ley, está obligado a garantizar la vida e integridad física de las personas, a restablecer la tranquilidad ciudadana, la seguridad humana y soberana, y que las personas puedan transitar libremente por cualquier lugar del País. En tal sentido no es lícito, ni permisible que una manifestación o acto de protesta, sea de cualquier grupo o sector social, entorpezca el funcionamiento normal de las carreteras y vías de acceso; por ello la ley prevé y regula que los manifestantes ejerzan su derecho de expresarse, sin afectar el derecho de otros a transitar libremente por las vías, caminos y carreteras de acceso de nuestro País.
43. Estas regulaciones existen y se aplican independientemente de las causas y motivos de la manifestación o protesta; su sentido y objeto es que el ejercicio de esos derechos se desarrolle libremente, pero dentro de los cánones establecidos por nuestro ordenamiento jurídico. Ninguna persona, ni grupo social o gremial, sea cual fuera su filiación política o ideológica, puede pretender utilizar una concentración para realizar actos ilícitos y alterar el orden público.
44. Retomando las palabras de Benito Juárez: "*el respeto al derecho ajeno es la paz*", implica que los derechos de las



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a ganar!
**EN BUENA ESPERANZA,
EN VICTORIAS!**

personas no son absolutos y el papel del Estado es dirimir las discordias y establecer el equilibrio necesario para regular la conducta social, trabajando juntos como gran familia en la búsqueda del bien común, la justicia, la convivencia y la paz.

45. El Derecho a la libertad de expresión y organización en Nicaragua es garantizado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, lo que se evidencia en el funcionamiento activo de 6,014 Organizaciones No Gubernamentales, el incremento en 12% de Organizaciones Sindicales; el incremento en 196% de cooperativas y 189% de socios, todo en relación al año 2009.

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

46. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional es respetuoso de los derechos humanos de todos los nicaragüenses sin distinción de ideologías o credos políticos, en tal sentido las organizaciones y personas defensores de los derechos humanos en Nicaragua que actúan en el marco de la Ley, no tienen ninguna limitación para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos de todas las personas.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

47. Los defensores y defensoras de Derechos humanos, al igual que cualquier ciudadano deben desempeñar el ejercicio de su quehacer o actuaciones de forma legal, haciendo uso de sus derechos y respetando los derechos de otros en el contexto del ordenamiento jurídico vigente.
48. La condición de defensor de derechos humanos, no constituye una excepción del cumplimiento de la Ley, ni constituye una licencia para evadir el ordenamiento jurídico que rige para todas las personas en la nación; no obstante en el ejercicio de sus funciones goza de la protección del Estado pudiendo hacer uso de todos los mecanismos y regulaciones que dispone nuestro ordenamiento jurídico para tal fin, de proteger y restablecer derechos.
49. Reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando, promoviendo la unidad, para alcanzar un pleno y real disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales y un verdadero desarrollo humano a través de la implementación de políticas y planes de desarrollo encaminados a erradicar la pobreza, fortalecer la inclusión social y lograr un desarrollo sostenible de todos los nicaragüenses.
50. Somos ineludables en nuestro reconocimiento a la Persona, la Familia y la Comunidad, como el origen y el



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

fin de toda actividad. Reiteramos, por lo tanto, nuestro firme e invariable compromiso de continuar avanzando, trabajando unidos en el aseguramiento del Bien Común y la promoción del desarrollo Justo de todas las personas en el Territorio Nacional.

51. Nuestro Gobierno, que es un buen Gobierno, cristiano, socialista y solidario, continúa y continuará afianzando la labor de restituir y fortalecer el verdadero ejercicio y disfrute de los Derechos Humanos de los y las nicaragüenses, convencidos de que esta es la única manera de avanzar y consolidar la Reconciliación y la Unidad Nacional, la Democracia, la Paz Social y la Seguridad Humana y Soberana en nuestro País.

Managua, 7 de Marzo de 2016